

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR EL ESTATUS DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO “FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO”, DE SUJETO OBLIGADO INDIRECTO A DIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 01 uno de febrero del 2023 dos mil veintitrés, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 05 cinco de octubre del 2016 dos mil dieciséis, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su carácter de fideicomitente y el Banco del Bajío, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, celebraron el contrato de creación del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado “Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco”
2. Derivado a lo anterior el 12 doce de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo con clave alfanumérica AGP-ITEI/022/2017, mediante el cual se reconoció al Fideicomiso de Inversión y Administración denominado “Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco”, como sujeto obligado de manera Indirecta, por ser un Fideicomiso sin estructura, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.
3. El 21 veintiuno de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se emitió el Acuerdo DIELAG ACU 002/2018¹, mediante el cual se agrupan diversas

¹ <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/07/Acuerdo-sectorizaci%C3%B3n-del-Instituto-de-Informaci%C3%B3n-Estad%C3%ADstica-y-Geogr%C3%A1fica-a-la-Secretar%C3%ADa-General-de-Gobierno-del-estado-de-Jalisco.pdf>

dependencias públicas a las Instituidas Coordinaciones Generales Estratégicas, con forme la finalidad en el servicio que brindan, por lo cual la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a través del referido, se incorpora a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, acción que conlleva el que el Fideicomiso de mérito, surta la misma dinámica.

4. Se recibió el oficio CGEGT/UT/399/2023, en la Oficialía de Partes de este Instituto, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita la modificación del Estatus del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado “Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco”

5. Adjunto al ocurso de mérito, en lo que aquí interesa, se remitió copia simple del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de interés, de fecha 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual se realizó una re expresión al clausulado del fideicomiso a efecto de que este contemple los fines que permitan su operación respecto del nuevo modelo de verificación vehicular, a efecto de realizar con cargo al patrimonio del Fideicomiso las entregas de los recursos que correspondan al proveedor a que se refiere el inciso d) de la fracción VII del artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente² respecto a la implementación de tecnología para el programa de verificación vehicular, así como establecer dentro de los fines del citado fideicomiso, con la forma de operar con el Organismo Público Descentralizado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, actualizando las referencias contenidas en el Fideicomiso en comento, a los ordenamientos vigentes, así como la integración del Comité de Ética.

²<https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/3089#:~:text=La%20presente%20ley%20es%20de,municipales%2C%20con%20la%20finalidad%20de>

6. Con fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se formalizo el segundo convenio modificadorio al Contrato del Fideicomiso de interés, mediante el cual se realiza la modificación a la CLAUSULA SÉPTIMA DE FINES I y II inciso g), y en general todas las que sean necesarias a efecto de que en los esquemas de contratación del Fideicomiso, se incluya el de sueldos y salarios; así como todas las prestaciones que correspondan a este tipo de contratación, y los pagos necesarios que deriven del mismo. Así mismo, se deberán modificar, en congruencia, lo que resulte necesario a efecto de adecuar lo conducente en la Cláusula Décima primera de FACULTADES DEL COMITÉ DE TECNICO, respecto a incluir lo rotativo a la instrucción para la formalización de los actos que se requieran para realizar todo tipo de trámites o gestiones ante las entidades y organismos públicos municipales, estatales o federales, así como autoridades, dependencias y entidades privadas que sean necesarias para otorgar a las personas que instruyan por el Comité Técnico las prestaciones equivalentes a Servidores Públicos del Estado, tales como servicios de salud y planes de pensiones y retiro, así como las altas, bajas y modificaciones relativas a personas que integran dicha estructura administrativa y operativa, y en consecuencia, la apertura de cuentas bancarias en las Instituciones que se requiera en virtud de los Trámites necesarios.

7. En términos de lo señalado en el párrafo que antecede y en acatamiento a lo ordenado por el segundo convenio modificadorio, se manifiesta el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, de forma directa.

8. Se adjunta el anexo 3, respecto a la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Jalisco, celebrada el 10 diez de enero del año 2023 dos mil veintitrés, mediante la cual se prevén los ingresos, egresos y su calendarización, así como su Plantilla de personal en la modalidad de sueldos y salarios, los contratos en la

modalidad de honorarios asimilados a salario, programa anual de adquisiciones y el programa anual de capacitación.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es

de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VII. Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable,

comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VIII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

IX. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados.

X. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece su observancia para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

XI. Que respecto a la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco", celebrada el 10 diez de enero del año 2023 dos mil veintitrés, se adjunta lo siguiente:

ANEXO 3.1. Ingresos, egresos y su calendarización.

Presupuesto de ingresos 2023; total de \$657, 125, 300 (seiscientos cincuenta y siete millones, ciento veinticinco mil trescientos pesos 00/100 MN)

Calendarización de Presupuesto de Egresos 2023; \$9, 125, 300 (nueve millones ciento veinticinco mil, trescientos pesos 00/100 MN)

ANEXO 3.2 Plantilla de Personal en la modalidad de Sueldos y Salarios.

Cuenta con una plantilla de 12 servidores públicos, personal por sueldo y salario, adscritos al Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

XII. Que aunado a lo anterior, existe la manifestación expresa vertida en el oficio CGEGT/UT/399/2023, y que de los documentos que se adjuntaron (convenios) y han sido analizados, se advierte que el sujeto obligado Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco", cuenta con un patrimonio propio, así como que es poseedor de los bienes, de los cuales administra y se encarga del funcionamiento del mismo, cuenta con estructura propia para su funcionamiento y además tiene la facultad para contratar personal necesario para su administración, quienes no dependen laboralmente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

XIII. Que, derivado a lo anterior, es necesario que este Instituto se manifieste, en relación a la situación del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco", pues se deriva que el citado Fideicomiso ejerce recursos públicos, por lo que al tenor de lo señalado en párrafos procedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 24, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde encuadra en el supuesto de Fideicomisos Públicos Estatales, así como el artículo 1º,

párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XIV. Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente;

ACUERDO

PRIMERO. Se determina modificar el estatus del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco", de Sujeto Obligado Indirecto a Sujeto Obligado Directo, en el catálogo de sujetos obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Sistema SIRES, Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas o registros administrados por este Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. En materia de publicación y actualización de información fundamental, el Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco", deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 y 16-BIS, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 77, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los rubros que resulten aplicables.

CUARTO. Se requiere al Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco", a efecto de que en un plazo de 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Instituto la integración de su Comité de Transparencia.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables al Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco", para su cumplimiento y efectos conducentes y en su oportunidad a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio" para su conocimiento.

SEXTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

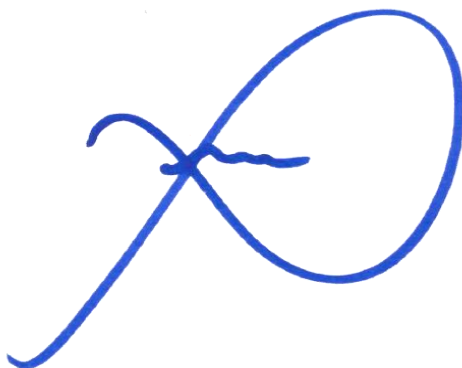
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 01 uno de febrero del 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

--- La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual Se determina modificar el estatus del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado “Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco”, de Sujeto Obligado Indirecto a Sujeto Obligado Directo”, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 01 uno de febrero del 2023 dos mil veintitrés. -----

ARR/DAA